**AVISO INFORMANDO SI EL PROCESO SE LIMITA A MIPYMES**

En cumplimiento del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MED-SA 006 DE 2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE LAS VEREDAS EL CRUCERO, CALLE LARGA, LOS ZAÍNOS, LA MARÍA Y CAÑADA HONDA, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA EN LA VEREDA LA AGUADITA", se revisaron cuatro (4) envíos documentales de solicitud de limitación departamental a Mipymes. El presupuesto oficial y la fecha límite de solicitud deben confirmarse con el estudio previo y el cronograma de SECOP II. Las solicitudes se valoran así: El presupuesto oficial asciende a $149.484.216, respaldado por el CDP No. 0000597 del 6 de octubre de 2026. El plazo de ejecución previsto es de seis (6) semanas calendario, conforme al proyecto de pliego.

| NOMBRE | DOMICILIO |
|---|---|
| VITA CORPORACIÓN S.A.S. – NIT 901.082.292-3 | Buga, Valle del Cauca. MED-SA 006 identificado correctamente. Microempresa acreditada por representante y contador (09/11/2026); certificado mercantil del 05/10/2026. |
| AFERCON DE COLOMBIA S.A.S. – NIT 901.346.194-4 | Buga, Valle del Cauca. MED-SA 006 identificado correctamente. Pequeña empresa, certificación firmada por representante y contador (08/11/2026); certificado mercantil del 18/09/2026. |
| OPERADOR LOGÍSTICO CIUDAD INTEGRAL S.A.S. – NIT 901.394.235-2 | Roldanillo, Valle del Cauca. Señala MED-SA-006, mercantiles en pero refiere mínima cuantía y objeto incompleto; solo carta, sin certificados este ZIP. |
| J&M CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC – NIT 901.868.088-1 | Roldanillo, Valle del Cauca. Señala PO 006 y mínima cuantía, aunque el objeto refiere acueductos. Solo carta, sin documentación societaria en este ZIP. |

CONCLUSIÓN Y REVISIÓN. Las solicitudes de VITA CORPORACIÓN S.A.S. y AFERCON DE COLOMBIA S.A.S. identifican expresamente el MED-SA 006 DE 2026 y presentan certificaciones de micro y pequeña empresa, respectivamente, además de certificados mercantiles con domicilio en Buga, Valle del Cauca. Las comunicaciones de OPERADOR LOGÍSTICO CIUDAD INTEGRAL S.A.S. y J&M CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. ZOMAC describen parcialmente el mismo objeto, pero identifican el proceso como MED-SA-006 de mínima cuantía y PO 006 de 2026, respectivamente, y no incluyen en los envíos revisados la acreditación documental completa; no se computan como solicitudes válidas para esta decisión sin revisión adicional.

DECISIÓN PROYECTADA: LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

Fecha de revisión institucional: 13 de noviembre de 2026.

SANDRA MAGALY GIRALDO GUZMÁN

Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Secretaria de Planeacion